



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 ENE 2024

EX.Nº 75 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Cooperación suscrito con fecha 26 de mayo de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la CORPORACION NACIONAL FORESTAL.-

2.- El Memorandum Nº 355 de 8 de enero de 2024 de la Dirección de Barrios y Patrimonio.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 26 de mayo de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la CORPORACION NACIONAL FORESTAL, RUT Nº 61.313.000-4, que señala que para contribuir al cumplimiento de los objetivos de CONAF y de la Municipalidad, se considera relevante fortalecer su vinculación a partir del convenio de cooperación, en favor del incremento y cuidado del arbolado urbano y periurbano, permitiendo conformar espacios arbolados sostenibles y mediante el cual las partes acuerdan, desde sus respectivos ámbitos de acción, desarrollar actividades que permitan el intercambio de experiencias, la transferencia de conocimientos y la promoción de condiciones que propenden al fortalecimiento institucional de ambas partes en las líneas que se indican en el convenio.-

2.- El texto del referido Convenio de Cooperación se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)



CVR/ENGE/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Barrios y Patrimonio

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 75.- /



soyprovidencia



CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
Y
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 26 MAY 2023, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT 61.313.000-4, en adelante "CONAF", representada por su Director Ejecutivo don **CHRISTIAN LITTLE CÁRDENAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Paseo Bulnes N°285, oficina 501, de la comuna de Santiago, en adelante "CONAF" o "La Corporación" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, RUT N° 69.070.300-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Santiago; quienes en el marco de sus facultades y atribuciones vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Antecedentes CONAF. CONAF es una Corporación dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es *garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática.*

Uno de sus objetivos dice relación con *desarrollar acciones ecológicas para la creación y fortalecimiento de áreas verdes que aporten a la resiliencia en ciudades y territorios, reconociendo patrimonio cultural en los enfoques de trabajo con los pueblos originarios y comunidades vulnerables.*

ANTECEDENTES DE LA MUNICIPALIDAD.

1.2. Antecedentes de la Municipalidad. La Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. La Municipalidad, en el cumplimiento de



soyprovidencia



sus funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4º, letras "a", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "el turismo, el deporte y la recreación"; y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de CONAF y de la Municipalidad, se considera relevante fortalecer su vinculación a partir del presente convenio de cooperación, en favor del incremento y cuidado del arbolado urbano y periurbano, permitiendo conformar espacios arbolados sostenibles.

TERCERO: COMPROMISOS GENERALES.

La Municipalidad y CONAF acuerdan, desde sus respectivos ámbitos de acción, desarrollar actividades que permitan el intercambio de experiencias la transferencia de conocimientos y la promoción de condiciones que propenden al fortalecimiento institucional de ambas partes en las siguientes líneas:

- 3.1. Fomentar la capacitación nacional e internacional a profesionales sectoriales y otros actores relevantes en la planificación, plantación, manejo y gestión del arbolado urbano.
- 3.2. Establecer espacios de intercambio técnico a nivel nacional e internacional respecto a innovaciones y experiencias comunes en encuentros regionales, nacionales e internacionales, como en seminarios y/o pasantías relacionadas al arbolado urbano e infraestructura verde.
- 3.3. Desarrollar actividades de comunicación y difusión respecto de los servicios ecosistémicos relacionados al arbolado urbano e infraestructura verde; así como medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en la construcción de ciudades resilientes.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- 4.1. **Compromisos de CONAF.** Para avanzar en el cumplimiento del presente convenio, la Corporación aportará en base a la disponibilidad presupuestaria y de personal, lo siguiente:
 - 4.1.1. Fomentar instancias de capacitación e intercambio técnico entre profesionales y actores son relevantes respecto de la planificación plantación, manejo y gestión del arbolado urbano.
 - 4.1.2. Fomentar el establecimiento de espacios de intercambio técnico a nivel nacional y/o internacional respecto a innovaciones y/o experiencias comunes.



soyprovidencia



4.1.3. Realizar actividades de difusión y divulgación considerando los recursos comunicacionales, materiales y profesionales según disponibilidad nacional y regional.

4.2. **Compromiso de la Municipalidad.** Por su parte, la Municipalidad en base a su disponibilidad presupuestaria y de personal, se compromete a lo siguiente:

4.2.1. Generar capacitaciones seminarios pasantías y/o misiones técnicas relacionadas con el arbolado urbano e infraestructura verde a nivel internacional nacional interregional regional y comunal

4.2.2. Desarrollar instancias de capacitación intercambio entre profesionales y actores relevantes respecto del desarrollo manejo y diseño del arbolado urbano.

4.2.3. Realizar actividades de difusión y divulgación considerando los recursos comunicacionales, materiales y profesionales.

4.2.4. Promover la corresponsabilidad ciudadana en el manejo del arbolado urbano, en colaboración con otros Municipios y otros actores relevantes.

4.2.5. Aportar en la producción de merchandising, materiales de difusión y folletería, para fines de educación ambiental relativa al área de ecosistemas urbanos.

4.2.6. Aportar, medios materiales y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

4.2.7. Recepcionar, mantener y comprometerse a su permanencia una vez plantadas en terreno, aquellas especies arbóreas y arbustivas de bajo consumo hídrico que le sean entregadas en el marco de este convenio, informando a CONAF, el lugar de cuidado inicial, el sitio definitivo de plantación y su ubicación.

QUINTO: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

CONAF y la Municipalidad, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicación conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.



soy providencia



Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado, incluyendo acciones legales a su propio costo.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Los productos, informaciones, resultados y otros con ocasión de la ejecución del presente convenio, ya sea que estén en soporte material o digital; serán compartidos por ambas instituciones, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus actividades propias, indicándose, especialmente en el caso de publicaciones en cualquier medio de soporte, la participación conjunta de ambas entidades, haciendo alusión al presente Convenio de cooperación.

Las partes se comprometen a mantener estricta reserva de la información proporcionada por la otra parte, obligándose a utilizarla únicamente para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines. Lo anterior, salvo autorización expresa y por escrito de la otra entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan las partes que en toda actividad pública que se efectúe para difundir el presente Convenio, ya sea a su término o durante su ejecución, por medios escritos y/o audiovisuales; deberá señalarse expresamente y en forma destacada que dicha actividad forma parte de una alianza de colaboración entre CONAF y la Municipalidad.

Lo expresado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones de transparencia activa y pasiva derivadas del artículo 8° de la Constitución Política de la República y Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que implican que tanto el presente Convenio, así como sus antecedentes y resultados, son públicos de acuerdo a la normativa citada. Las partes declaran que en estas materias se mantendrá estricto apego a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

La obligación contenida en esta cláusula es de duración indefinida.



soyprovidencia



SÉPTIMO: USO EXCLUSIVO.

Los árboles e insumos necesarios para el establecimiento de plantaciones, que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibido su venta u otro destino del estipulado en este convenio.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. El mismo podrá ser renovado anualmente por voluntad expresa de las Partes, con una antelación mínima de sesenta (60) días previos a su vencimiento. En caso de silencio de las Partes, el Convenio terminará en la fecha antes dicha.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente convenio, producto del incumplimiento de las obligaciones de la otra Parte, debiendo avisar a esta última, por escrito, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días corridos a la fecha propuesta como de término. Si al finalizar el presente convenio, hubiere actividades en desarrollo, las Partes preverán que ellas concluyan sin afectar a las personas que estén participando, los fondos comprometidos, ni al interés y al patrimonio de las Partes.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Sólo se podrán efectuar modificaciones a este convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las Partes comparecientes y se formulen por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Cualquier duda o dificultad que se produzca entre las Partes con motivo de las aplicación, cumplimiento o interpretación del presente convenio, sea durante su vigencia o a su término; será resuelta amigablemente, y de común acuerdo por las Partes y, en caso de no alcanzar dicho acuerdo, el asunto será sometido al conocimiento y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio, de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.



soyprovidencia



DÉCIMO SEGUNDO: COORDINADORES.

Cada una de las Partes designará a un(a) profesional Coordinador(a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

La designación de coordinadores/as se deberá comunicar por escrito dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la suscripción del presente Convenio, al igual que cualquier cambio en dicha designación, indicando nombre, cargo que desempeña y datos de contacto, especialmente correo electrónico.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre ambas partes se realizará por escrito al correo electrónico informado.

Los coordinadores podrán designar a una o más personas para que concurren en su representación en las actividades que se desarrollen producto del presente Convenio, cuestión que informarán oportunamente y por los medios formales que en este instrumento se establecen.

DÉCIMO TERCERO: RELACIÓN LABORAL.

Las Partes señalan expresamente que, en virtud del presente Convenio no se constituirá ni dará origen a relación laboral alguna entre las Partes, ni entre los trabajadores/as dependientes de alguna de estas con la otra. A mayor claridad, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra.

En consecuencia, ninguna de las Partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, respecto del personal propio de cada una de las Partes, las que siempre serán de responsabilidad de cada Parte respectivamente.

DÉCIMO CUARTO: COMPROMISOS RECÍPROCOS.

Las partes establecen las siguientes obligaciones recíprocas:

- 14.1. Respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.
- 14.2. Respetar y promover entre trabajadores/as de CONAF y la Municipalidad comportamientos acorde con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre los trabajadores/as de ambas partes del convenio.



soyprovidencia



- A
- 14.3. Generar relaciones de respeto al interior de las dependencias de CONAF, procurando un ambiente grato y sana convivencia entre trabajadores/as de ambas partes, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje correcto, esto es, no discriminatorio y respetuoso. En este sentido, no está permitida la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes en relación con la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, aun tratándose de bromas o chistes.
- 14.4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno entre trabajadores/as de CONAF y la Municipalidad, para lo cual se establece que frente a conductas irregulares por parte de trabajadores/as de cualquiera de las instituciones señaladas, se deberá informar de manera inmediata a la contraparte, con el fin de establecer medidas pertinentes.

Se entenderá por "Discriminación arbitraria", toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, como por ejemplo discriminación en su físico, género, edad, raza, creencia religiosa, pensamiento político, orientación sexual, entre otros. Asimismo, por "Hechos de carácter irregular", toda situación o hecho que vaya en contra de los principios de probidad y buen trato, poniendo en riesgo la sana convivencia y el cumplimiento de la ley vigente en Chile.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- 15.1. Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o dar participación en el presente Convenio a terceros a cualquier título que sea, sin autorización previa y escrita de la otra Parte.
- 15.2. Ninguna de las Partes podrá subcontratar los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio, excepto en aquellos casos expresamente permitidos por el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá subcontratar los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio únicamente si la Parte que desea subcontratar cuenta con autorización previa y escrita de la otra Parte.
- P



soyprovidencia



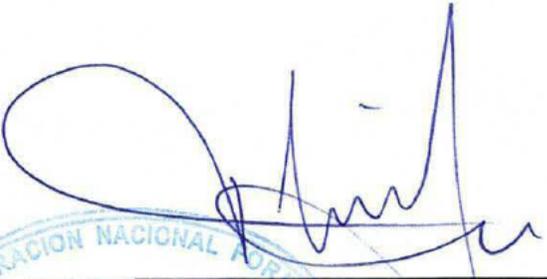
DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don **Christian Little Cárdenas**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, consta en el Decreto Supremo N° 28, de 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **Evelyn Matthei Fornet**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en su calidad de Alcaldesa Titular de la Comuna de Providencia, consta en Decreto EX N°1.283, de fecha 28 de junio de 2021, en que consta

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Christian Little Cárdenas
Director Ejecutivo
Corporación Nacional
Forestal



Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

73